

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013.

# **Las prácticas electorales coloniales. El Cabildo de Luján entre 1771 y 1821.**

Galimberti y Vicente Agustín.

Cita:

Galimberti y Vicente Agustín (2013). *Las prácticas electorales coloniales. El Cabildo de Luján entre 1771 y 1821. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/607>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**XIV Jornadas**  
**Interescuelas/Departamentos de Historia**  
**2 al 5 de octubre de 2013**

**ORGANIZA:**

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad Nacional de Cuyo

**Número de la Mesa Temática:** 71

**Título de la Mesa Temática:** El espacio rioplatense, entre las reformas borbónicas y la configuración de los estados provinciales (1750-1850): problemas y debates

**Apellido y Nombre de las coordinadoras:** Tío Vallejo, Gabriela – Néspolo, Eugenia – Molina, Eugenia

**Las prácticas electorales coloniales. El Cabildo de Luján entre 1771 y 1821**

*Galimberti, Vicente Agustín*  
*Universidad Nacional de Luján*  
*agustingalimberti@hotmail.com*

El estudio de los procesos electorales decimonónicos ha experimentado una gran renovación en los últimos años (Annino 1995; Irurozqui 2005; Monsalvo 2009; Sabato 1999; Ternavasio 2002). Sin embargo, producto del énfasis puesto en la novedad de las elecciones basadas en la soberanía popular, contamos con pocas investigaciones que analicen las prácticas electorales durante el período colonial. El objetivo del presente trabajo es avanzar en su conocimiento. Para ello examinaremos los procesos electorales desarrollados en el Cabildo de Luján entre 1771 y 1821 en pos de identificar sus

principales características considerando los momentos y lugares de realización, las formas de participación de las autoridades y de los distintos sectores de la población rural, los mecanismos que permitieron su puesta en acción, los cargos que estaban en juego y la repercusión de los resultados.

Consideramos que el estudio de las elecciones coloniales, no solo nos permitirá comprender aspectos del período, sino también los desarrollos posteriores. Esta última afirmación se basa en el supuesto que las elecciones desarrolladas a partir de la revolución, fueron condicionadas por las culturas y prácticas políticas de cada zona, permitiendo combinaciones múltiples entre imaginarios y prácticas anteriores y otras más recientes. Así, los desarrollos políticos americanos resultaron de la síntesis compleja de las tradiciones existentes, la emergencia de otras nuevas, de los condicionamientos de cada sociedad y de los usos que los actores sociales hicieron, dando lugar a configuraciones históricas originales (Tío Vallejo 2001). Entonces, la hipótesis a verificar es si las prácticas electorales previas orientaron los comportamientos de los actores ante el desarrollo de nuevas formas electorales, permitiendo su adaptación y resignificación frente a las nuevas realidades (Garavaglia 2004). Por ello, nos interesa reflexionar sobre la posible existencia de tradiciones y prácticas electorales previas que pueden haber informado a los actores sin partir de clasificaciones dicotómicas entre lo supuestamente “antiguo” y “moderno”, sino intentando establecer la geografía y la cronología de este momento de transformación que llevó a la modernidad.<sup>1</sup> Un conocimiento preciso de aquellas nos brindará mayores elementos para poder entender de forma más acabada cómo vivió esta sociedad la sustancial modificación de su cultura política que pasó de ser preponderantemente monárquica a crecientemente republicana y que pareciera haber significado la emergencia de nuevas formas de concebir, percibir y relacionarse con el poder. Las cuales permitieron, en buena medida, la conformación de una nueva ficción política (Morgan 2006) basada en la soberanía del pueblo que permitió a una minoría gobernar de forma legítima y aceptada a la mayoría.

Como nuestra intención es analizar las formas en que la población rural de la campaña bonaerense adaptó y reelaboró las tradiciones y prácticas político-electorales previas, frente a los cambios que se desarrollaron, hemos seleccionado para estudiar la zona de Luján. Ésta contaba con algunas características que la convierten en un observatorio privilegiado para acercarnos a nuestro objeto de indagación. Al estar bajo

---

<sup>1</sup> En este sentido seguimos a Guerra cuando afirmaba, en uno de sus últimos trabajos y corrigiendo en parte algunas hipótesis de su propia obra, que “...la Modernidad, antes de ser una realidad, es la conceptualización de algo que, obviamente, no existió nunca en toda su pureza en ningún lugar, ni desarrolló todas sus potencialidades inmediatamente.” (Guerra 2003; 211-12)

su propio Cabildo buena parte de los pobladores rurales de la zona<sup>2</sup> contaron hacia la revolución con una experiencia electoral basada en sus elecciones, que luego de su desaparición en 1821, igualó a la Villa al resto de los partidos rurales.

### **Las elecciones en el Cabildo de Luján entre 1771 y 1813**

Las elecciones desarrolladas en el Cabildo de Luján entre 1771 y 1813<sup>3</sup> se componían de 4 momentos: la calificación de votos, la elección de los Capitulares y Alcaldes de Hermandad, la confirmación por las autoridades superiores y la jura y toma de posesión de los cargos. Por cuestiones de espacio la descripción que realizaremos será acotada y centrada en las variables que nos parecieron sustanciales.

La calificación de votos se hacía todos los 31 de diciembre, aunque a partir de 1803 comenzó a realizarse cada 30 de noviembre por orden del Virrey.<sup>4</sup> ¿En qué consistía? Reunidos en la Sala Capitular<sup>5</sup>, los cabildantes (Alcalde Ordinario, Alguacil Mayor, Regidor Decano, Defensor de Menores y de Pobres) debían declarar que “...se hallaban actos, y sin Impedimento alguno...”<sup>6</sup> para votar al día siguiente a los sujetos que ocuparían los empleos concejiles. Esta era la oportunidad para denunciar situaciones que imposibilitaban que alguno pueda votar el día siguiente. Veamos algunos ejemplos. En 1772, se acusó al Alcalde de haberse “...mesclado con cuentas del R<sup>l</sup>. erario...”, por lo cual “...no debia detener bos altiba, ni pasiva...” provocando que quede excluido “...segun la ley 7<sup>a</sup>. livo 5. titto. 2<sup>o</sup>. tomo 4<sup>o</sup>. de las ress. de Indias...”<sup>7</sup> Años después, hacia el 1800, la cuestión fue más conflictiva ya que se produjeron acusaciones cruzadas por “...mas de dos horas...” entre el Alcalde y el Defensor de Menores ante lo cual se decidió que “...se retirasen a piesa ceperada...-y que-...en atencion a la discordia, y ninguna conformidad de composicion... se separasen sus votos dela presente Eleccion.”<sup>8</sup>

De esta forma, la clasificación era el momento de impugnar a los electores teniendo en cuenta la normativa vigente. Esta situación era la culpable de los mayores altercados. Algunas veces cuando el Cabildo se encontró dividido en dos sectores se intentó descalificar a alguno de los electores el día de la elección. Así, en 1775 un grupo atacó al candidato opositor diciendo que no podía ser electo por “...ser pulpero...”.

---

<sup>2</sup> Según el Padrón de 1813 en la jurisdicción del Cabildo habitaban más de 13000 personas. Archivo General de la Nación (en adelante AGN) X-7-2-4

<sup>3</sup> “Libro de Acuerdos del Extinguido Cabildo de la Villa de Luján” (transcripción manuscrita, en adelante LAECVL) en *Archivo Histórico Estanislao Zeballos* (en lo siguiente AHEZ)

<sup>4</sup> LAECVL 30-11-1803, el motivo del cambio fue otorgar más tiempo (todo diciembre) para que los electos se enteren, acudan al Cabildo y tomen posesión de sus empleos el primero de enero.

<sup>5</sup> Varios años por inexistencia de la misma se reunieron en la casa de algún vecino.

<sup>6</sup> Ibid, 31-12-1771. Generalmente se usaba esta expresión o alguna similar.

<sup>7</sup> Ibid, 30-12-1772 y 01-01-1773

<sup>8</sup> Ibid, 31-12-1800

Frente a esto, el otro sector respondió que habían sido Alcalde varios pulperos años anteriores e intentó objetar al candidato rival afirmando que era “...publica su suma pobreza...”<sup>9</sup> Finalmente, el Gobernador confirmó las elecciones por la persona que había obtenido más votos e indicó “...q<sup>e</sup>. en adelante se abstenga de igual procedim<sup>to</sup>. p<sup>r</sup>. q<sup>e</sup>. sobre ser contra ordenanza es tambien un medio q<sup>e</sup>. puede producir disenciones...-y...cuiden en lo subsesivo la observancia de las ordenanzas...”<sup>10</sup> Es decir, era el día de la clasificación, y no durante la elección, el momento de las impugnaciones.

Luego de la calificación, se debían proponer a las personas que podían ocupar el cargo de Alcalde para el próximo año. En la mayoría de los 39 casos<sup>11</sup> que consultamos se presentó una terna (25 veces), sin embargo en otras oportunidades se seleccionaron dos sujetos (5) o uno solo (6), mientras que en dos circunstancias cuatro y en una siete. Los candidatos debían residir en la jurisdicción del Cabildo como exigía la Ley.<sup>12</sup> ¿Cómo eran propuestos? Hubo varias formas. En la mayoría, los tres cabildantes más antiguos proponían un sujeto cada uno (18 veces) formando una terna. En 12 situaciones la terna fue sugerida por el Alcalde y el resto ratificó, mientras que en otras 6 surgió de un acuerdo general. En solo 3 cada cabildante nombró una terna, dando lugar a un mayor número de candidatos. Estas variaciones se dieron a lo largo del período y no pudimos conocer los motivos de los cambios.

El segundo momento era la elección del nuevo Cabildo y de los Alcaldes de Hermandad por parte de los regidores salientes. La elección, que se hacía el primer día del año y desde 1803 el primero de diciembre, consistía en que cada uno de los cabildantes debía “...dar sus votos en voces inteligibles...”<sup>13</sup> para cada cargo. En el cuadro 1 resumimos la información encontrada para intentar responder al siguiente interrogante: ¿Qué competencia existió en estas elecciones? Como vemos, la mayoría de las elecciones fueron unánimes o canónicas. Siendo más probable que sean así electos los Defensores de Menores y de Pobres con 27 y 29 veces respectivamente de las 39 posibles. Luego el Regidor Decano con 27 casos y el Alguacil con 26. Finalmente, el

---

<sup>9</sup> Ibid, 01-01-1775. Las *Leyes de Indias* en su Libro 4º, Título X “De los oficios consejiles”, Ley XII indicaban “*Que los regidores no contraten, ni sean regatones, ni tengan tiendas por si, ni por otros, ni usen oficios viles.*”, pero como vemos parece que en Luján esto no se cumplió, aunque pudo servir como argumento para impugnar a un rival. Archivo Digital de la Legislación en el Perú, disponible en <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>

<sup>10</sup> LAECVL 13-01-1775

<sup>11</sup> No se realizaron las de los años entre 1782 y 1786 por un conflicto jurisdiccional con el Cabildo de Buenos Aires. Cuando fue nuevamente habilitado el Cabildo lujanense el 16-04-1787 se realizó la calificación de votos que inició la elección del nuevo Cabildo para dicho año. El 31 de diciembre se volvió a hacer la calificación para nombrar al Cabildo entrante. Por este motivo, en 1787 hubo dos calificaciones. LAECVL

<sup>12</sup> Libro 4º, Título X “De los oficios consejiles”, Ley 7º, en *Leyes de Indias*, op. cit.

<sup>13</sup> LAECVL 01-01-1772 por ejemplo.

cargo más importante, el de Alcalde, presenta una cantidad de elecciones unánimes bastante menor. De las 39 veces que recabamos información, en 22 veces fue electo de esta manera. Así, había elecciones en las cuales los votos se dividían en este cargo, mientras que en los restantes la elección era canónica.

**Cuadro 1: Elecciones entre 1772 y 1814 según cantidad de votos del ganador**<sup>14</sup>

Cargo	Unánime	No unánime				Total
		4 votos	3 votos	2 votos	Subtotal	
Alcalde	22	12	3	2	17	39
Alguacil	25	8	4	2	14	39
Regidor Decano	26	5	6	2	13	39
Defensor de Menores	27	7	4	1	12	39
Defensor de Pobres	29	6	2	2	10	39

Como vemos en el cuadro, existieron varias elecciones en las cuales el fallo de los electores se encontró dividido. De esta forma, las elecciones en el Cabildo de Luján se muestran como mayoritariamente unánimes, aunque no totalmente. En este sentido es interesante marcar que, a pesar de la mayoría de elecciones unánimes en cada cargo, en solo 13 ocasiones la totalidad del Cabildo entrante fue nombrado de esta forma. Es decir, en ciertos años existió una disputa por los cargos que no pudo ser consensuada por los cabildantes en curso. En ciertos contextos el entredicho se expresó en un conflicto abierto. Los siguientes ejemplos nos permitirán apreciar algunas prácticas electorales.

En 1774 se produjo un empate<sup>15</sup> en los 5 cargos capitulares y en las 2 Alcaldías de Hermandad. Lo interesante de la cuestión es que en la decisión no parecen haber influido solo los 4 regidores sino que “...también varios vezinos de esta Villa y su jurisdicción...” ¿Cómo lo hicieron? Éstos presentaron al Gobernador “...un Memorial Infamatorio contra...” el Alcalde y el Alguacil “...p<sup>a</sup>. conseguir el q<sup>e</sup>. no los confirmaran...”<sup>16</sup> Finalmente, el Gobernador decidió confirmar como nuevo Alcalde al candidato de los acusados, mientras que completó los cargos con los votados por los dos Defensores.<sup>17</sup>

Hacia 1794, luego de la elección fue confirmado como Alcalde por el Virrey Juan Irrazabal quien solo obtuvo un voto y fue acusado por el Cabildo de “...inhavil p<sup>a</sup>. egercer dh<sup>o</sup>. cargo...” al estar sumariado por “...ser uno de los partidarios opuestos á las determinaz<sup>s</sup>. de este cuerpo...” Ante la decisión de confirmar a Irrazabal, el Cabildo pidió al Virrey, mediante una representación, que revoque su decisión y confirme como

<sup>14</sup> Elaboración propia con LAECVL

<sup>15</sup> No en todas las elecciones se hicieron presentes los 5 capitulares. En 1774, no estuvo presente el Regidor Decano. Mientras el Alcalde y el Alguacil votaron en cada cargo por un individuo, los dos Defensores lo hicieron por otro.

<sup>16</sup> LAECVL 01-02-1774

<sup>17</sup> Ibid, 01-01-1774 y 23-01-1774

Alcalde a Gaspar Contreras, quien había ganado la elección con dos votos, aclarando que en caso de que “...no accediese a tan justa súplica, q<sup>e</sup>. se le pidiese el permiso p<sup>a</sup>. interponer el correspon<sup>te</sup>. recurso ante el Tribunal de la R<sup>l</sup>. Aud<sup>a</sup>.” Entre otros cargos, se acusó a Irrazabal de “...conspiraciones fomentadas... p<sup>a</sup>. perpetuar la jurisdicción Ordinaria qe. egercia en deposito de la vara el Reg<sup>dor</sup>. de Cano D<sup>n</sup>. Gaspar Contreras, induciendo a los hombres rudos é ignorantes p<sup>a</sup>. q<sup>e</sup>. no le ovedeciesen, y proponiendose otros ultrages y bejamenes al citado D<sup>n</sup>. Gaspar...” De esta forma, hombres “...escudados del patrocinio de Irrazabal subscitaron unas ruidosas novedades persiguiendo a quantos han sido sus opuestos levantando parcialidades y entrando el vecindario en disturbios y desazones de la may.<sup>r</sup> consecuencia.”<sup>18</sup> Sean ciertas o no las denuncias, este tipo de acusaciones nos llevan al centro de la disputa electoral. El problema consistía en la gobernabilidad de la jurisdicción. Es decir, quién iba a mandar en el pueblo y que sector se iba a beneficiar de ello. Mientras el Virrey decidía, el control del Cabildo lo tenía el grupo de Contreras quien se posesionó del cargo de Alcalde como interino. Sin embargo, el otro grupo apoyado por algunos vecinos pusieron su autoridad en entredicho con distintas acciones. Frente a esto, Contreras se presenta al Cabildo y informa su situación diciendo “...q<sup>e</sup>. el deposito berificado en mi no fuese tan opuesto a el dictamen de los q<sup>e</sup>. en la actualidad inquietan esta republica p<sup>r</sup>. cuyo motivo se experimentan tan notables tropelias desovediencias e insultos en aquellos... -y agrega- ...esta maquina de oposicion de mis emulos rueda sobre la Justificada perfidia de no ser gobernados por mi...p<sup>r</sup>. lo q<sup>e</sup>. atendiendo a tan fatales consecuencias tan opuestas no solo a la sociedad republicana sino al sublimado y real caracter de la Justicia...”<sup>19</sup> Finalmente, recién en julio, el Virrey declaró nula la elección y ordenó que se deposite la vara en el Regidor Decano.<sup>20</sup> Más adelante volveremos a reflexionar sobre estas acciones extra-electorales que terminaban por influir en las elecciones. Ahora, continuemos con la descripción de las últimas.

Luego de elegido el nuevo Cabildo, se seleccionaban los Alcaldes de Hermandad para los partidos dependientes. Desde 1761 el Cabildo nombraba dos por año, uno para Areco y otro para Cañada de la Cruz. A partir de 1793 se eligió uno para Pilar, desde 1798 para Navarro, en 1810 comenzó la designación para la Guardia de Luján y a partir de 1812 para Fortín de Areco, totalizando 6 Alcaldes. Además, el Cabildo designó varios Jueces comisionados<sup>21</sup>, los cuales eran nombrados con la

---

<sup>18</sup> Ibid, 17-01-1794

<sup>19</sup> Ibid, 22-03-1794

<sup>20</sup> Ibid, 08-07-1794

<sup>21</sup> Se nombraron en los siguientes años: en 1773 para el Pago de la Chozas y para Cañada de la Cruz, en 1804 para Navarro, en 1809 para Fortín de Areco, en 1811 se nombró uno por cada partido que había al

“comisión” de una tarea específica que en la mayoría de los casos estuvo relacionada con la gran extensión del territorio a cubrir por los Alcaldes y la necesidad de perseguir a “...toda clace de ladrones, matadores, hombres cargados de delitos y gentes vagas q<sup>e</sup>. a el se refugian con el seguro de estar el Alcalde de la Herm<sup>d</sup>. distante muchas leguas...”<sup>22</sup> Así, se comisionaba al Juez para que recorra la jurisdicción y “...ponga freno a tanto desorden...”<sup>23</sup>

Hasta 1800 los Alcaldes de Hermandad se votaban como el resto de los cargos y se mandaba a confirmar. Desde 1801 se proponía una terna para que el Virrey seleccione al que consideraba conveniente. ¿Cómo era seleccionada esta terna? Veamos un ejemplo. El 07 de marzo de 1809, llega la respuesta del Alcalde de Cañada de la Cruz a un oficio Cabildo donde le pedía que propusiera individuos de “...Idoneidad para el empleo de Alcde. de dho. Partido.”<sup>24</sup> Así, parece ser que la terna era propuesta por el Alcalde que concluía su período. Esto nos lleva a pensar sobre la existencia de acciones por parte de ciertos vecinos de los lugares subordinados para influir en la elección del Alcalde. Esta presunción se refuerza cuando vemos los motivos por los cuales fueron nombrados Jueces comisionados o creados nuevos Alcaldes. Era común que antes de nombrarse un juez o crearse una Alcaldía, llegase una petición al Cabildo, remitido por los “...Hacendados labradores...” desde un pago por hallarse “...careciendo de que la Jurisdiccion politica”, en la cual relataban las necesidades que tenían, para luego pedir un “...Juez q<sup>e</sup>. administre Just<sup>a</sup>. en aquellos destinos donde... es mui copioso el num<sup>o</sup>. de jentes, y establecimientos, labrantias, y crias de ganados, tambien experimentan continuos rovos excesos y otros perjuicios... p<sup>r</sup>. falta de tener inmediato un juez R<sup>l</sup>. q<sup>e</sup>. sele y castigue dichos crimenes, administre Just<sup>a</sup>. y haga guardar el orden necesario...”<sup>25</sup>

En otras oportunidades encontramos vecinos que, luego de nombrado un Alcalde, se presentaban ante el Virrey para exhibir sus protestas. En 1803, el Cabildo propuso a un solo individuo para el cargo de Navarro “...por la falta que hay en este partido de hombres que sepan leer y escribir...” Frente a esto, un vecino de la zona por medio de una representación al Virrey manifestó que aquel era “...un sujeto enteram<sup>te</sup>. idiota e ignorante que carece del todo de la facultad de leer y escribir...-ya que- firman otros a su ruego. A mas de esto es un hombre pobrisimo y a quien tengo acusado en

---

momento en la jurisdicción de la Villa, en 1812 dos para Navarro y dos para la Guardia de Luján, 1813 uno a tres leguas de la Villa y otro para Cañada de Escobar.

<sup>22</sup> LAECVL 14-08-1804

<sup>23</sup> Ibid, 11-05-1773 o similar en 24 y 26-05-1809

<sup>24</sup> LAECVL 07-03-1809.

<sup>25</sup> Tomamos como ejemplo el caso de la Guardia de Luján, Ibid, 01-12-1809. Ver también el acta del 22-08-1812 donde los vecinos de Fortín de Areco piden un Alcalde por motivos similares.



*autos que SE paso al Trib<sup>l</sup>. de la R<sup>l</sup>. Aud<sup>a</sup>. y se hallan aun pendientes de haberme substraído algunos ganados de mi hacienda, de modo que el origen de la reeleccion no es otro que el querer autorizar con este empleo para que me haga mas daño...*<sup>26</sup> A esto agrega que existen otros vecinos que saben leer y escribir, a quienes propone y ruega se nombren como Alcalde. Por su parte el Cabildo de Luján defiendió la elección realizada y criticó el escrito del vecino, aduciendo que su estancia es una madriguera de salteadores y que solo “...*intenta destruir la buena fama...*” del Alcalde.<sup>27</sup> Finalmente, la Real Audiencia confirmó la elección, desestimando las quejas del vecino.<sup>28</sup>

Como en las representaciones pidiendo un Alcalde, en este caso vemos los intentos de algunos vecinos de influir en las elecciones sea proponiendo individuos o intentando impugnar a otros. Así, pareciera que la aceptación por parte de las personas que debían ser “gobernadas” resultaba elemental. En este sentido resulta reveladora la forma en que un Alcalde comenta su primer contacto con el vecindario sobre el que tenía que ejercer justicia. Él afirma que “...*trató hacerse reconocer por aquellos vecinos publicando su nombram<sup>to</sup>...*”<sup>29</sup> ante la gente que asistió a la misa Mayor. Lo mismo indica el Síndico Procurador de Buenos Aires cuando en una carta al Virrey explica sobre el nombramiento del Alcalde de Pilar “...*que enel primer dia festivo estandose dando a reconocer (este es el estilo que se usa en el campo) despues de la misa mayor, y leyendo su nombramiento en concurso de una multitud de Gente.*”<sup>30</sup>

Estos ejemplos como los que vimos antes sobre las elecciones de capitulares nos muestran la existencia de prácticas extra-electorales mediante las cuales algunos vecinos buscaban influir en la elección de los individuos que estaban o estarían a cargo del poder local en los distintos parajes. Entre ellas la principal parece ser la redacción de representaciones. ¿En qué consistían? Su redacción era una práctica común durante la época colonial destinada a expresar y resolver conflictos entre vasallos, ciudades o cuerpos, acudiendo a una autoridad mayor, siendo el Rey la última instancia posible. Se basaba en el derecho de petición, se manifestaba en formas y contextos disímiles, y se ejercía mediante la redacción de escritos llamados súplicas, quejas, peticiones o representaciones que se dirigían a alguna de las autoridades de la jerarquía institucional. Este derecho podía ser ejercido por los vecinos de una ciudad, pueblo o por algunas de las corporaciones existentes (Garavaglia 2004, 353; Guerra 2003; Lempérière 2000, 58-59; Tío Vallejo 2003, 174-77). Las mismas, en los casos comentados, parecen funcionar como un mecanismo que, sin ser electoral, permite, según la circunstancia, impugnar o

---

<sup>26</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHPBA) 13-1-3, fecha 12-12-1803

<sup>27</sup> Ibid, 20-12-1803

<sup>28</sup> Ibid, 23-03-1804

<sup>29</sup> Ibid, 12-01-1795

<sup>30</sup> Ibid, 13-1-3, fecha 13-01-1795

modificar una elección, lograr la designación de un Juez o Alcalde y/o influir en la elección de una determinada persona para un cargo. Este tipo de prácticas llegó a ser utilizada por los vecinos para pedir la intervención del propio Cabildo hacia 1812 por las “...desunidades -que hay- entre los mismos Individuos qe. componen este Ayuntamiento -y entre este y- los Vecinos de esta Villa y su Jurisdiccion.”<sup>31</sup> Volveremos sobre estas prácticas líneas abajo.

El tercer momento electoral consistía en la aprobación o no de la elección por parte de la autoridad superior. Hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata fue el Gobernador de Buenos Aires el encargado de la confirmación. Luego fue el Virrey y desde la revolución el Superior Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas. Este momento era crucial y mostraba el carácter dependiente<sup>32</sup> que tenía el Cabildo lujanense con respecto a las autoridades superiores, las cuales cuidaban de limitar la autonomía que en ciertos momentos aquel parecía intentar ampliar. Así, en distintas oportunidades fueron retiradas personas electas y nombradas otras, o directamente fueron anuladas las elecciones obligando a reiterarlas.<sup>33</sup> En algunos casos esto generaba que el Cabildo intentase defender sus decisiones. Para ello, acudía a alguna autoridad superior mediante el nombramiento de un Diputado, Apoderado o Representante, a quien los cabildantes le daban “...todo nuestro poder lleno, cumplido y bastante, qual por dro. se requiere y es necesario, para mas valer. ...para que representando nuestras Propias Personas, como si presentes fuesemos...”<sup>34</sup> De esta forma, el Representante o Diputado era la persona a quien se le otorgaba, mediante un mandato imperativo, instrucciones o poderes para ejecutar una determinada acción en nombre y con la autoridad del propio Cabildo (Chiaromonte, 1995, 36; Garavaglia 2004, 352-54). En los casos que encontramos, se usó esta práctica para realizar una gestión específica<sup>35</sup>, presentarse ante la Real Audiencia para defender sus derechos del Cabildo<sup>36</sup>, protestar frente a la intervención<sup>37</sup> o para resolver algún conflicto entre autoridades.<sup>38</sup>

---

<sup>31</sup> LAECVL 17-11-1812

<sup>32</sup> Por cuestiones temáticas y de espacio no hemos incluido en la presente, por un lado, la suspensión de las actividades del Cabildo entre 1783 y 1787-89, y por el otro, la intervención que sufrió entre 1812 y 1814.

<sup>33</sup> LAECVL 07-01-1773, 13-02-1781, 26-10-1782, 17-04-1787, 17-01-1794, 01-01-1801, 17-06-1805 y 23-12-1812 por ejemplo.

<sup>34</sup> Ibid, 25-01-1790. Otro ejemplo 03-08-1789

<sup>35</sup> Por ejemplo, en 1772 se nombró un Diputado para conseguir los utensilios necesarios para construir la Sala de Acuerdos y el Calabozo del Cabildo. En 1778 para rendir obediencia frente al nuevo Virrey Vertiz. En 1789 para felicitar al nuevo Virrey Arreondo. Ibid, 27-02-1772, 04-07-1778 y 28-11-1789, respectivamente.

<sup>36</sup> Así sucedió en relación al conflicto jurisdiccional con el Cabildo de Buenos Aires. Ibid, 17-03-1789, 25-01-1790, 11-08-1794 y 05-11-1812

<sup>37</sup> Ibid, 17-11-1812 cuando fue intervenido el Cabildo.

<sup>38</sup> Como sucedió en 1792 entre el Comandante de Frontera y el Alcalde en la Guardia de Luján. Ibid, 28-04-1792

Finalmente, el cuarto y último momento de las elecciones coloniales correspondía a la jura de los electos y la toma de posesión de sus cargos. Para ello debían acercarse al Cabildo donde las autoridades salientes les tomaban "...*juramto. de fidelidad de usar fiel y lealmente dho. oficio.*"<sup>39</sup> Este trámite no trajo ningún tipo de inconveniente, salvo la demora de algunos.

### Las elecciones entre de 1813-1821<sup>40</sup>

Para este período no podemos realizar un análisis similar al anterior debido a que las actas del Cabildo entre 1814 y 1821 se encuentran extraviadas. Sin embargo, gracias al uso de otras fuentes podremos reconstruir algunas elecciones que nos permitirán apreciar ciertos aspectos de las prácticas comentadas anteriormente que influyeron en las desarrolladas luego de la revolución. Además, gracias a que la historiografía ha profundizado sobre las elecciones en este período (Chiaramonte 1995; Galimberti 2012; Garavaglia 2005; Ternavasio 2002), podremos ser menos detallistas y concentrarnos en nuestro cometido.

Es una obviedad que el proceso revolucionario trajo importantes cambios para las elecciones que describimos en el apartado precedente. El más importante de ellos provenía del sustancial cambio de la ficción política que justificaba y legitimaba la autoridad, ahora basada en la soberanía popular. El espíritu de este cambio, llegó a Luján pocos días después del establecimiento de la Junta Provisional Gubernativa, cuando la misma envió al Cabildo un pliego donde afirmaba que "...*no pudiendose ya sostenerse la unidad constitucional, sino p<sup>r</sup>. medio de una Representacion q<sup>e</sup>., concentre los Pueblos p<sup>r</sup>. medio de Representantes elegidos p<sup>r</sup>. ellos mismos... p<sup>a</sup>. prover legitim<sup>te</sup>. una Autoridad q<sup>e</sup>. exersa la Represenacion del S<sup>or</sup>. Don Fernando VII...*"<sup>41</sup> e invitaba a que se nombre un Diputado. Esta fue la primer experiencia que tuvo la zona relacionada con la idea del origen popular del poder político. Sin embargo, quedó trunca ya que a los pocos días el Cabildo porteño ordenó la suspensión de la elección en las Villas que no eran cabeceras.<sup>42</sup>

Recién en 1813, con motivo de la Asamblea General, el Cabildo de Luján y los partidos rurales de su jurisdicción experimentaron un proceso electoral basado en la soberanía popular. En este, por medio de los Alcaldes de Hermandad se citó a los "...*asendados y Besinos p<sup>a</sup>. q<sup>e</sup>. ellos practiquen el nombram<sup>to</sup>. de Electores q<sup>e</sup>. han de*

---

<sup>39</sup> Ibid, 23-01-1774 por ejemplo.

<sup>40</sup> La jurisdicción del Cabildo de Luján participó entre estas fechas en las elecciones correspondientes a: A-Asambleas o Congresos en 1813, 1815, 1817, 1818 y 1819; B-Cabildo en 1815, 1816, 1817, 1818, 1819 y 1820; y C-Sala de Representantes en 1820 y 1821 en dos oportunidades por año.

<sup>41</sup> LAECVL 09-06-1810

<sup>42</sup> Ibid, 23-06-1810

*concurrir a la Villa de Lujan a berificar el de Diputado.*”<sup>43</sup> La jurisdicción del Cabildo fue dividida en ocho cuarteles, dos por la Villa de Luján y uno por cada partido dependiente.<sup>44</sup> Lamentablemente, no contamos con información sobre el desarrollo de las elecciones en ellos ni sobre cuántos vecinos participaron. Sin embargo, si tomamos en cuenta que las mismas se hicieron bajo el Reglamento de 1812 y este proponía que debían ser citados “...*todos los vecinos libres y patriotas* –para en forma pública y en voz alta nombrar- *..un elector a pluralidad de votos.*” (Carter, 1917: 52), podemos concluir que existió, en comparación con las elecciones previas, una ampliación de la base electoral.

Al reunirse los 8 electores más los 5 cabildantes votaron uno a uno, al igual que se hacía en las elecciones capitulares, a quien consideraron más apto para Diputado. El ganador obtuvo la totalidad de los votos evidenciando un claro consenso previo en esta elección que puede ser pensada como un Cabildo “ampliado”. Luego del nombramiento, comenzaron a redactar el “*Otorgam<sup>to</sup>. de poderes y facultades al S<sup>or</sup>. Diputado electo p<sup>a</sup>. la Augusta Asamblea G<sup>ral</sup>.*”<sup>45</sup> Es decir, el Diputado es pensado como un Representante, como un Apoderado del Cabildo, similar a los que vimos en el período previo.<sup>46</sup>

Dos años después, en 1815, entró en vigencia el Estatuto Provisional el cual ordenaba que varias autoridades, entre ellas los Cabildos, debían ser nombradas por elección popular para brindarles mayor legitimidad (Chiaromonte, 1995, 42-45). Esta normativa era más precisa sobre los habilitados a votar ya que indicaba que “*Todo hombre libre, siempre que haya nacido y resida en el territorio del Estado, és Ciudadano; pero no entrará al ejercicio de este derecho, hasta que haya cumplido 25 años, o sea emancipado.*”<sup>47</sup> Para realizar la elección, los Alcaldes de Hermandad debían convocar a sus vecinos/ciudadanos para que elijan a los electores que nombrarían al nuevo Cabildo.<sup>48</sup>

En Luján, la elección se desarrolló los días 28 y 29 de noviembre, mientras que el 30 se reunieron los electores para nombrar a los cabildantes que se posesionarían de sus cargos el 1° de enero. Como vemos, se mantuvieron las fechas en las que se realizaban las elecciones. Sin embargo, desaparecía la “calificación” que era

---

<sup>43</sup> Ibid, 25-12-1812

<sup>44</sup> Ibid, 11-01-1813

<sup>45</sup> Ibid, 15-01-1813, los poderes que le otorgan son bastante amplios e incluyen la redacción de una constitución, la imposición de contribuciones y la proclamación de la independencia.

<sup>46</sup> Sin embargo, la Asamblea aprobó que los Diputados eran de las Provincias Unidas, es decir, de la “...*nación en general, sin perder por esto la denominación del pueblo á que deben su nombramiento...*” (Carter, 1917, 78)

<sup>47</sup> “Estatuto provisional para dirección y administración del Estado, dado por la Junta de observación. 5 de mayo de 1815”, en *Estatutos, Reglamentos y Constituciones Argentinas*, Buenos Aires, Librería Platero, 1972, pp. 31 a 57.

<sup>48</sup> AGN IX-19-6-8

reemplazada por la elección de los vecinos. Lo interesante de este proceso electoral es que causó una importante controversia ya que a los pocos días, por medio de una representación a la Junta de Observación, “*Los vecinos de la Villa de Luxan...*” pidieron, y consiguieron, su anulación por haberse quebrantado el Estatuto. La investigación llevada a cabo nos permite acercarnos a las prácticas que emplearon los actores para hacer frente al enorme reto que traía la novedad de la soberanía popular: la inclusión de buena parte de los vecinos en las elecciones.

¿Cómo reaccionaron las autoridades locales frente a este desafío? Las fuentes indican que “...*el Alcalde recibia en la calle los votos...*”, mientras que el Alguacil Mayor se acercó a la hacienda de un vecino “...*á notificarle de orden del Alcalde compadeciese a sufragar p<sup>a</sup>. los electores... con cuyo motivo le preguntó a dho Aguacil por quienes podia votar, y le contestó lo hiciese por el Alcalde -sigue el nombre de 4 individuos- q<sup>e</sup>. eran los q<sup>e</sup>. estaban previstos... y pareciendole bien... el mismo Aguacil escribió el sufragio q<sup>e</sup>. devia dar, y lo condujo á manos del Alcalde...*” A su vez, en el momento de realizarse el escrutinio concurrieron varios vecinos, pero el cura dijo “...*en altas é inteligibles voces q<sup>e</sup>. aquella eleccion era secreta y que no debia saberse el nombre de los sufragantes, y que no era preciso expresar en las cédulas los nombres de los que prestaban sus sufragios y que cobraba la expresión Doy mis votos a favor de N.N.*” Cuando un vecino intentó hacerle ver al Alcalde y al Cura de la “...*arbitrariedad con que se habia procedido en la Eleccion Electoral dixo el seg<sup>do</sup>. aquí no se viene á hablar ni disputar.*”<sup>49</sup>

Entonces, en estas elecciones populares de cabildantes vemos el uso de mecanismos similares a los empleados anteriormente, aunque en un contexto totalmente distinto. En éste, la ampliación social<sup>50</sup> de los participantes en la elección aparece como el rasgo novedoso que intenta ser “controlado” o “inoculado” mediante prácticas que se asemejan a las usadas previamente. Así, el dilema que se planteó para las autoridades locales podría ser enunciado de la siguiente forma ¿Cómo hacer que el nuevo Cabildo lo sigan eligiendo los cabildantes salientes de forma “secreta” y no otros sectores ajenos al mismo como un acto público? Frente a este, las autoridades del momento, junto a otros vecinos y el cura notificaron a la población sobre la elección y sobre los sujetos “que

---

<sup>49</sup> AGN X-8-4-5

<sup>50</sup> No sabemos cuánta gente votó en esta elección que fue anulada, pero sí sabemos que cuando se volvió a realizar votaron 135 personas. AGN X-8-4-5 Si tenemos en cuenta que según el padrón de 1813 la Villa de Luján contaba con 2056 habitantes, de los cuales 1053 eran hombres y de estos, 471 eran mayores de 25 años, tendríamos que votaron hacia 1815 el 28% de los habilitados, lo cual resulta una proporción alta. El padrón fue realizado el 2 de julio de 1813, AGN X-7-2-4. El gran cantidad de votantes no parece ser excepcional. Por ejemplo, sabemos que en Luján votaron en 1816 101 personas, en 1817 165 (incluye Lobos) y en 1821 151, AGN X-21-10-7, X-8-10-3 y AHEZ, Documentos Antiguos Villa de Luján, N° 87, respectivamente.

estaban previstos para electores” para luego recolectar votos en la calle y en las casas de los vecinos. Es decir, más que en una elección, los mecanismos empleados nos remiten a una petición o representación, en la cual quienes organizaban la misma iban recolectando las firmas y convenciendo a quienes querían suscribirla. La expresión “doy mis votos a favor de N.N.” que aparece en la descripción nos lleva a la misma idea. Esta fórmula consistía en que quien no podía acudir a votar/firmar la representación, informaba su voluntad a otra persona. También podía suceder que alguien con gran liderazgo firmaba en nombre de los individuos bajo su influencia. Así, una sola persona podía llegar a firmar por varios, por todos aquellos que habían dado su voto en su favor. Estas prácticas que combinan formas de votar individuales con otras colectivas (similares mecanismos encuentra Garavaglia, 2004: 358-60), propias de la “política antigua”, son las que están orientando el accionar de este grupo. Y pareciera que así son pensadas las elecciones por las mismas autoridades centrales como se aprecia cuando leemos que, días antes de las elecciones para cargos concejiles de 1820 para los Cabildos de Buenos Aires y Luján, la recién creada Sala de Representantes indicaba que se debía hacer la “...coletacion de sufragios de los Ciudadanos...-y para ello pedía que se formen- ...mas comisiones colectoras ...”<sup>51</sup>

Entonces, sugerimos que los actores buscaron adaptar la forma de elección, por un lado a sus prácticas conocidas, y por el otro a sus intereses. Si antes un pequeño grupo, cabildantes y allegados, realizaba un “debate” y nombraba al futuro Cabildo, ahora este mismo reducido grupo intenta arreglar quienes tienen que ser los electores, para luego hacer la recolección de los votos que provoquen que el nombramiento sea formalmente acorde con las nuevas disposiciones, pero sin modificar la esencia del mecanismo anterior. Es decir, un intento de adecuarlas (de forma un tanto ilegal como luego fue denunciado) para que el nombramiento del Cabildo entrante siga dependiendo de las autoridades salientes. Así, se intenta invertir el espíritu del funcionamiento de la elección basada en la soberanía popular. Es decir, con estas prácticas los votantes no elegirían a los electores, sino que tan solo darían sus votos por personajes previamente seleccionados por las autoridades, aprobando y legitimando tal artilugio. Lo anterior, es puesto de manifiesto por el cura cuando, frente a las quejas de otros vecinos, afirma “aquí no se viene a hablar ni disputar”, ya que hablar y disputar no corresponde a ese momento del proceso ni a un conjunto tan amplio de personas. Frente a esto, otro grupo de poder de la Villa reacciona. ¿Cómo lo hace? Realizando una representación a una autoridad superior, la Junta de Observación, para que resuelva la controversia a su favor. Otra vez, una práctica conocida usada en un contexto diferente.

---

<sup>51</sup> AGN X-3-9-10, 07 y 13-12-1820. En X-3-9-11 se encuentra una similar fechada el 06-02-1821.

Este altercado pone de manifiesto lo problemático que resultó la vehiculización por medio de elecciones populares de la nueva ficción política, la cual ya no permitía hacer política como se practicaba antes, como una negociación entre un reducido grupo de personas. Por el contrario, ahora el juego político se abre al público. Entonces, las disputas que existían entre las autoridades y grupos de poder locales pasan a escenificarse en las calles y permiten la participación de un mayor número de personas. Estos cambios significaron un importante desafío para el liderazgo de unos, pero también una oportunidad para el de otros. Lo interesante de la situación es que en esta competencia los actores usaron los mecanismos construidos previamente pero en un nuevo contexto.

Entre ellos, la redacción de representaciones por parte de los vecinos resultan de gran importancia. Lamentablemente, por cuestiones de espacio, no podemos describir con detalle las evidencias encontradas de lo común que fueron estas prácticas que sin ser propiamente electorales, tenían una gran influencia en las elecciones. Sin embargo, indicaremos brevemente algunos ejemplos que muestran lo asiduo de su uso. Hacia 1819, en la jura a la Constitución en Capilla del Señor, se producen desacuerdos entre el cura y el Alcalde, quienes son atacados y/o defendidos por representaciones de los vecinos.<sup>52</sup> En 1820 los vecinos de Cañada de la Cruz realizan una presentación para que el Alcalde -que acusa a aquellos de “*fascinados y reboltosos*” y de realizar una “*asonada*”- cese en sus funciones y se deposite el empleo en la persona que ellos proponen.<sup>53</sup> En otras oportunidades, los vecinos por medio de representaciones pedían la destitución de los curas.<sup>54</sup> En algunos casos estos intentos eran denunciados diciendo que eran una “*...junta tumultuosa*”, frente a lo cual, el atacado se defendía diciendo que no “*...se había reunido en su casa una junta de esas características, sino una junta quieta -para pedir- la restitución del cura del pueblo.*”<sup>55</sup> Este tipo de acciones nos llevan a una característica central del sistema electoral que se construyó en el período revolucionario y que tendría gran influencia sobre la organización electoral del Estado de Buenos Aires. Mientras que los Electores para Cabildantes o Diputados como los futuros integrantes de la Sala de Representantes eran electos por voto popular, las autoridades locales (jueces, comandantes y curas) eran nombradas sin mediar el voto popular.

De esta forma, en torno a las prácticas electorales y extra-electorales se definieron buena parte de las relaciones políticas entre la población de los partidos rurales y las

---

<sup>52</sup> AHEZ, Documentos Antiguos Villa de Luján, N° 3 y 4, 27 y 29-09-1819

<sup>53</sup> Ibid, N° 7, 18-05-1820

<sup>54</sup> Ibid, N° 10 y 13, 27-05 y 12-06-1820

<sup>55</sup> Ibid, N° 17, 22-12-1821

autoridades, encargadas, entre otras cuestiones, de realizar las elecciones y la movilización electoral. Así, elecciones y representaciones parecen ser las dos caras de una misma moneda. Si por un lado las elecciones permitían la elección de Cabildantes, Diputados y/o Representantes que hacían real la soberanía popular sostenida en la ampliación la base de sustentación del poder al incluir a buena parte de la población; las representaciones permitían a los vecinos/ciudadanos proponer, influir, convalidar, remover y/o cuestionar las elecciones realizadas por el poder central de las autoridades que venían a gobernarlos. En este contexto debemos interpretar la preocupación de las autoridades cuando llegaban a un pueblo donde ejercerían funciones e informaban que anunciaron su nombramiento “...en los pasajes más públicos del vecindario...sin haberse observado reacciones negativas.”<sup>56</sup> O el énfasis puesto luego de la reelección del nuevo Alcalde de Luján por el cura cuando notificaba que “*Se concluyó el acto cantando Hymnos ála Patria con Musicas y descargas...después de un rato de satisfacion y confianza en medio de vivas y aclamaciones nos dirigimos todos á casa del Sor. Alcalde felicitandole y a sus compañeros de sus nuevos cargos.*”<sup>57</sup>

Por último, indicaremos que estas prácticas también fueron utilizadas para intentar redefinir las relaciones entre los pueblos rurales con el poder central. Por ejemplo, por medio de un memorial, es decir, una representación, presentada al Cabildo de Buenos Aires, los “Pueblos Libres de la Campaña” pidieron que no se considere la cantidad de Diputados al Congreso por el número de habitantes sino por cada cuerpo moral, ampliando su representación (Chiaramonte, 1997: 425-33). A su vez, un petitorio firmado por 160 vecinos de Luján pidiendo la disolución de su Cabildo terminó por provocar la desaparición de los mismos en la recién conformada Provincia de Buenos Aires (Ternavasio, 2000: 66).

### **Conclusiones ¿Un *habitus* electoral?**

¿Cómo explicar las influencias que describimos de las elecciones coloniales sobre las revolucionarias sin caer en la dicotomía de lo antiguo y lo moderno? Una forma sería pensar en la existencia de un *habitus* electoral construido durante el período colonial que se ve puesto en fuerte tensión durante la revolución. Bourdieu (Bourdieu 2007; Gutierrez 1994) define el *habitus* como los sistemas de disposiciones duraderas y transferibles incorporadas por los agentes a lo largo de su trayectoria que generan maneras interiorizadas a actuar, percibir, valorar y pensar de cierta manera más que de otra. En él se contienen, por un lado, la objetivación de condiciones de las experiencias

---

<sup>56</sup> Ibid, N° 16, 31-12-1821, el ejemplo corresponde al Alcalde de Pilar.

<sup>57</sup> AGN X-11-3-3, 02-01-1820



pasadas, y por el otro, un capital, es decir, una serie de principios y estrategias posibles a partir de las cuales el agente define su acción frente a las nuevas situaciones que se le presentan, según las imágenes que tiene de las mismas y en pos de conservar o aumentar su patrimonio y su posición social, mediante la maximización del beneficio, sea este material o simbólico. De esta forma, el *habitus* constituye una serie recursos que si por un lado limitan las posibles acciones de los actores, también les permiten un grado de invención frente a los cambios en las condiciones en que el mismo fue generado.

Consideramos que este concepto puede ser útil para entender las prácticas electorales descriptas. A medida que se fueron realizando las restringidas elecciones coloniales, las autoridades locales y algunos vecinos de la población rural fueron desarrollando un *habitus* electoral como parte de su experiencia histórica. Entre los principales componentes y prácticas del mismo encontramos la conformación de un consenso negociado entre los electores para nombrar nuevas autoridades que, sin embargo, no impedía la existencia de disputas por los cargos en determinadas ocasiones; la terna como forma de proponer candidatos; el uso de la figura del apoderado o diputado con mandato imperativo; la recolección de firmas/votos; el uso de mecanismos extra-electorales para influir y/o modificar las elecciones y las personas electas; acudir a una autoridad superior como mecanismo de arbitraje y equilibrio; la supervivencia de la vecindad como categoría política que define al elector; y el uso de los alcaldes y curas como agentes intermedios para la realización de las elecciones.

De esta forma, hacia la revolución, la población rural contaba con un “sentido práctico electoral” que los dotó de una aptitud para moverse y actuar siendo razonables frente a los cambios que la soberanía popular traía, orientando sus estrategias según sus necesidades e intereses. Éstos eran diferentes según miremos a las autoridades, los distintos sectores de la notabilidad pueblerina, los vecinos de cada pago como el resto de la población. Todos los cuales al estar dentro de relaciones de poder, desarrollaron sus propias estrategias tendientes a maximizar su capacidad de negociación. Como la soberanía popular provocó un cambio en la relación de fuerzas entre estos sectores ya que permitía una mayor participación al extender la base electoral, nuevos mecanismos como la capacidad de movilización, el liderazgo, el control de las autoridades sobre la población y los contactos con autoridades superiores, entre otros, fueron puestos en juego en la lucha político-electoral modificando los anteriores.

Así, el *habitus* “electoral” construido durante la colonia, nos ayuda a explicar la forma que adoptaron los comportamientos de los actores y la forma en que afrontaron las modificaciones. Las cuales, a su vez, enriquecieron y transformaron a aquel dotándolo de nuevos significados a partir de las acciones desarrolladas en cada

momento. De esta forma, las elecciones comentadas muestran la forma en que un grupo social con una herencia cultural, mecanismos mentales, formas de pensar y reaccionar anteriores, se enfrentó a mecanismos y teorías nuevas, como lo fueron las elecciones basadas en la soberanía popular. Por ello, varias de las prácticas desarrolladas remiten a las anteriores<sup>58</sup>, lo cual no resulta para nada extraño dado que usualmente las personas tienden a procesar las novedades en esquemas mentales previos y conocidos, dotándolos de nuevos significados.

#### Bibliografía:

1. Annino, Antonio (coord., 1995), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Bs. As., FCE
2. Bourdieu, Pierre (2007), *El sentido práctico*, Bs. As., Siglo XXI
3. Canter, Juan (1917), “La Asamblea General Constituyente” en Levene, Ricardo *Historia de la Nación Argentina*, Vol. VI, 1º sección, El Ateneo, Bs. As.
4. Chiaramonte, José C. (1995) “Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820”, en Annino (1995), op. cit., 19-63.
5. Chiaramonte, José Carlos (1997), *Ciudades, Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel
6. Frega, Ana (2007), *Pueblos y soberanía en la revolución artiguista*, Montevideo, Ed. Banda Oriental
7. Galimberti, Vicente A. (2012), “La unanimidad en debate. Los procesos electorales en la campaña de Buenos Aires entre 1815 y 1828” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 3º serie, nº 37
8. Garavaglia, Juan C. (2004), “Manifestaciones iniciales de la representación en el Río de la Plata: la Revolución en la laboriosa búsqueda de la autonomía del individuo (1810-1812)”, en *Revista de Indias*, 231, Madrid, 349-382
9. Garavaglia, Juan C. (2005), “Elecciones y luchas políticas en los pueblos de la campaña de Buenos Aires: San Antonio de Areco (1813-1844)”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 3º serie, nº 27, 49 a 73
10. Guerra, François (2003), “De la política antigua a la política moderna. Algunas proposiciones”, *Anuario del IHES*, nº 18, 201-212

---

<sup>58</sup> Otros análisis realizados sobre el desarrollo de elecciones en ámbitos rurales encuentran situaciones similares, aunque marcadas por las diferencias de las sociedades estudiadas. Por ejemplo: (Tío Vallejo, 2001, 219-52 y 328-40; Frega, 2007, 206-8, 229 y 231-40)

11. Gutierrez, Alicia (1994), *Pierre Bourdieu: las prácticas sociales*, Bs. As., CEAL
12. Irurozqui, Marta (ed. 2005), *La mirada esquiwa. Reflexiones sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC
13. Lempérière, Annick (2000), “La representación política en el Imperio Español a finales del Antiguo Régimen”, en Marco Bellingeri, *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX*, Torino, Otto Editore, 55-71
14. Monsalvo Mendoza, Edwin (2009), “Ciudadanía y elecciones en el mundo hispánico. Elementos para un debate historiográfico”, en *Historia Caribe*, N° 15, Barranquilla, 158-183
15. Morgan, Edmund (2006), *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos*, Bs. As., Siglo XXI
16. Sabato, Hilda (comp., 1999) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE
17. Ternavasio, Marcela (2000), “La supresión del cabildo de Buenos Aires: Crónica de una muerte anunciada?“, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 3° serie, N° 21, 33-73
18. Ternavasio, Marcela (2002), *La revolución del Voto. Política y elecciones en Buenos Aires 1810-1852*, Bs. As., Siglo XXI
19. Tío Vallejo, Gabriela (2001), *Antiguo Régimen y Liberalismo. Tucumán, 1770-1830*, UNT, Tucumán